

Cuadro Comparativo de la Reforma a los
 Estatutos del Partido Político Nacional denominado:



TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO-ORGANIZACIÓN	ACUERDOS INE/CG583/2023 e INE/CG832/2022
ESTATUTO DE MORENA	ESTATUTO DE MORENA			
Párrafo 1º Sin modificaciones.	Párrafo 1º Sin modificaciones.			
Artículos 1º al 43º. Sin modificaciones.	Artículos 1º al 43º. Sin modificaciones.			
	<p>Artículo 44º Bis. Morena garantizará el principio de paridad sustantiva en todos los cargos de los procesos electorales de las 32 entidades federativas en su conjunto y candidaturas electorales federales, ya sea de manera individual, en coalición o candidatura común.</p> <p>Para el cumplimiento de lo anterior, previo al inicio de los procesos electorales federales y del conjunto de las entidades federativas; así como a la emisión de las convocatorias correspondientes, se llevará a cabo el proceso deliberativo de la Comisión Nacional de Elecciones para analizar la estrategia política, fuerza electoral en cada entidad federativa y el contexto del ciclo electoral correspondiente en que se utilizarán de manera armónica y no limitativa, las encuestas, los resultados electorales, los escenarios previsibles y posibles, las condiciones excepcionales y cualquier otro criterio de carácter cualitativo y cuantitativo que dé certeza y dé lugar a contextualizar y generar una prospectiva que, en su conjunto,</p>	Acuerdo INE/CG583/2022, considerando 19		En cumplimiento a los Acuerdos INE/CG583/2023 e INE/CG832/2022

Cuadro Comparativo de la Reforma a los
 Estatutos del Partido Político Nacional denominado:



TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO-ORGANIZACIÓN	ACUERDOS INE/CG583/2023 e INE/CG832/2022
	<p>permita determinar la competitividad y las medidas conducentes para cumplir con el fin constitucional del partido, el avance de nuestro movimiento y asegurar la postulación paritaria por cada tipo de candidatura considerando el universo de que se trate, distribuyendo de manera equitativa la participación entre géneros asegurando que, al menos, la mitad de las postulaciones a las candidaturas ya sea de manera individual, en coalición o candidatura común en el conjunto de los procesos electorales sea para mujeres, en los términos de este artículo.</p> <p>Las medidas a adoptar para asegurar que existen reglas claras son, de manera enunciativa y no limitativa:</p> <p>a) El establecimiento expreso del género al que va dirigida cada convocatoria desde su emisión;</p> <p>b) Garantizar que las mujeres compitan con mayor perspectiva de triunfo bajo el principio de paridad, de acuerdo a los criterios establecidos en este artículo, asegurando que nuestro movimiento siga creciendo y se fortalezca electoralmente;</p>			

Cuadro Comparativo de la Reforma a los
 Estatutos del Partido Político Nacional denominado:



TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO-ORGANIZACIÓN	ACUERDOS INE/CG583/2023 e INE/CG832/2022
	<p>c) Señalar de manera expresa en la convocatoria el medio para la notificación y publicación de cada etapa del proceso de selección, así como de manera expresa las fechas y plazos de estas;</p> <p>d) Establecer de manera expresa el medio para impugnar cada etapa, así como el plazo para tal efecto; y</p> <p>e) Establecer de manera expresa que, cuando se trate de la postulación de una mujer, la sustitución de la candidatura, en su caso, deberá hacerse por una persona del mismo sexo.</p> <p>Asimismo, toda convocatoria deberá contemplar los elementos siguientes:</p> <p>a) Determinar de manera clara la participación de los órganos estatutarios internos responsables del proceso de selección de candidaturas, señalando sus facultades.</p> <p>b) Señalar las etapas, fechas de inicio y conclusión, y los plazos del proceso de selección de candidaturas.</p> <p>c) Determinar las fechas y plazos en las que se deberán emitir las</p>			

Cuadro Comparativo de la Reforma a los
 Estatutos del Partido Político Nacional denominado:



TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO-ORGANIZACIÓN	ACUERDOS INE/CG583/2023 e INE/CG832/2022
	<p>determinaciones por cada órgano estatutario que participa en el proceso de selección de candidaturas.</p> <p>d) Establecer fechas y plazos concretos para la publicación de las determinaciones por cada órgano estatutario que participa en el proceso de selección de candidaturas.</p> <p>Con base en lo anterior, la determinación final de las candidaturas deberá ser el resultado de la estrategia política, crecimiento del movimiento, fuerza electoral, criterios de competitividad, disposiciones establecidas en las leyes de las entidades federativas y el contexto del ciclo electoral correspondiente, mediante la utilización armónica de los métodos de elección, insaculación y encuesta de acuerdo a los parámetros, mecanismos y previsiones establecidos en la convocatoria respectiva.</p> <p>Con motivo de lo anterior, en su caso, podrán adoptarse todas las medidas necesarias para el cumplimiento paritario de postulaciones de los cargos de elección popular, las cuales se deberán hacer públicas, a fin de garantizar que de manera efectiva la</p>			

Cuadro Comparativo de la Reforma a los
 Estatutos del Partido Político Nacional denominado:



TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO-ORGANIZACIÓN	ACUERDOS INE/CG583/2023 e INE/CG832/2022
	postulación de las candidaturas salvaguardando el principio de paridad sustantiva.			
Artículos 45° al 63°. Sin modificaciones.	Artículos 45° al 63°. Sin modificaciones.			
Artículo 64°. (...) a. (...) b. (...) c. (...) d. (...) e. (...) f. (...) g. (...) h. (...) i. (...) j. (...)	Artículo 64°. (...) a. (...) b. (...) c. (...) d. (...) e. (...) f. (...) g. (...) h. (...) i. (...) j. (...)			
<p>“Los actos constitutivos de violencia política contra las mujeres en razón de género serán sancionados con la suspensión de derechos partidarios del agresor o la cancelación de su registro en el Padrón Nacional de Protagonistas del Cambio Verdadero de morena.” *</p> <p>* La Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación mediante sentencia de fecha 19 de abril de 2023, dictada al resolver los expedientes SUP-JDC-1471/2022 y acumulados, decretó la invalidez de la porción normativa entrecomillada.</p>	<p>[Se elimina por resolución de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el expediente SUP-JDC-1471/2022]</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de la CPEUM; y Artículo 39 de la LGPP</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización</p>	

Cuadro Comparativo de la Reforma a los
 Estatutos del Partido Político Nacional denominado:



TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO-ORGANIZACIÓN	ACUERDOS INE/CG583/2023 e INE/CG832/2022
Artículos 65° al 75°. Sin modificaciones.	Artículos 65° al 75°. Sin modificaciones.			
Artículos Transitorios Primero al Cuarto. Sin modificaciones.	Artículos Transitorios Primero al Cuarto. Sin modificaciones.			